



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

ORDINARIO LABORAL – C.S.

DEMANDANTE: Nidia María Bonivento de Maestre

ACCIONADO: Adminsitradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones

RADICACION: 08001-31-05-011-2012-00247-00

INFORME SECRETARIAL:

Paso al despacho del señor juez el presente proceso informándole que con fecha 15 de marzo de 2022, la doctora **Leticia Marín Ospina**, quien se identifica como apoderada judicial de la demandante solicita se sirva ordenar se lleve a cabo liquidación de costas y se de orden de pago. Sírvase proveer.

Barranquilla D.E.I.P., dieciocho (18) de julio de Dos Mil veintidós (2022).

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA

Secretaria.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, dieciocho (18) de julio de Dos Mil veintidós (2022)

Procede el despacho a resolver acerca de la solicitud presentada por la Doctora **Leticia Marín Ospina**, en el entendido de solicitar se sirva ordenar se lleve a cabo liquidación de costas y se de orden de pago.

CONSIDERACIONES:

Advierte el despacho que, a través de memorial la doctora **Leticia Marín Ospina**, quien se identifica como apoderada judicial de la demandante, solicita al despacho

“(…)

Le solicito muy respetuosamente se sirva ordenar a quien corresponda se lleve a cabo liquidación y pago de la liquidación de costas del proceso ejecutivo en cuantía de 516.989.54 pesos y la suma de 180.985.44 dejados de pagar en la primera instancia esto da un total de 697.974.98.

(…)

Del anterior escrito procedió el despacho a realizar la revisión del expediente contentivo del proceso, sin que a la fecha se encuentre que dentro del mismo obre poder otorgado a la doctora **Leticia Marín Ospina**, que legitime a la misma a realizar petición alguna, razón por la cual el despacho no dará trámite a la petición realizada por la profesional del derecho hasta tanto la misma no acredite la calidad con la cual actúa.

En merito de lo expuesto el **JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

RESUELVE

PRIMERO: NO DAR TRÁMITE a la petición realizada por la doctora **LETICIA MARÍN OSPINA**, el 15 de marzo de 2022, hasta tanto la misma no acredite la calidad con la cual actúa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
JUEZ
2012-00247

Firmado Por:
Juan Miguel Mercado Toledo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0a049035d33f63d5ce2a4f3b242db41f14abf5385a44dbe883299224132523f**

Documento generado en 18/07/2022 07:52:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>